

Con lo mandado Doy el p[re]s[ente] que signo y firmo en Cumbres
el medio y sep[arado] Catorce de mil ochoz. Doye = Entre y en con D[omi]n
Castano = C.

Con off[ic]e 18 de Oct

Ant. Gonzalez
D. Guzman

Cumbres el medio

58

Rev^a

Valga por el Reinado del S.^{or} D. Fern.^{do} 7.^o y p.^o de sello 4.^o may. p.^o año 1882.

Am.^o Gon.^{al} Guizano, En.^{no} de los Reynos, pp.^{os} de Cavildo, S.^{ta} Her.
mandad y Plennar de Enad.^o de Comb.^o el medio su veino

canficio en Testim.^o Como el veinte y dos de Julio de este
año, se recibio la Convinc.^{on} de la Monarquía Española
y Pl.^o Decreto de S. M. el S.^{or} D. Fernando Septimo
de diez y ocho de Marzo de dicho año, loqual vino por
los S.^{nos} Fr.^{co} Sanchez, y Am.^o Perro Alc.^o Ordinarios
de dho. y demas Concejales de ella, de que se haia men
cion, dixeron, obedecian una y otro con el respeto debi
do y aceptaron y cumplimentaron Ciegam.^{te} todo ello en
la forma Ordinaria, y por hallarse en aquella Ca
lidad Enfermo el Padre Fray Martin Religioso de los
regulares observancias de S.^{ta} Fran.^{co} Cura interino de la
misma Villa, a donde se suspendiese la publicacion.
Pues auto que se refieren en el citado Pl.^o Decreto han
ta tanto que en parte se restableciese de su enfermedad;
Y en efecto, estando restablecido, el dia ocho de Sep.^r mes de
dicho, dichos S.^{nos} determinaron se procediese a la publi
cacion el doce de dicho mes en la tarde, y el dia sig.^{te} a la
celebracion de la Misa Canónica en Añon de Gracias, y
para su prevenion, y que para el intento, se huiere sube
adicho cura interino, y por medio de dicho auto los ve
cing para que concurren dichos auto como lo con

XX

ficaron, y se a'cedio de los que ala terra es como seny-
Publicaz En la villa de Lombres el medio adoce de Sep.
del Cor.te año; Los S.^{res} Fran. Sanchez, y Am.
Perez, Alc. Ordinar.^{te} p.^o S. M. Ramon de
varas Aguait. mayor, Ramon Plasencia, y
Enxeban Perez Regidon. anales, y Martres San-
chez Mayordomo de Concejo y Sindico
Cros. todo con voz y voto en el Ayuntamiento.
de dha. villa, unicos Concejales de el, a' Com-
panados de mi el Ex.^{no} en la tarde de dicho dia,
basaron alas Casas Convecinales poro sea
el sitio mas publico ya Convecinado, y
Estando a sus Puertas precedido el toque de
Campana, p.^o Combocan a todos los Vecinos
como se verifico su Convecinencia, y la del
citado, p.^o Luna, por mi el Infrascrito con la
Solemnidad Convec.^{te} y debida en semejante
Acto, en voz alta en intelligible, Seleyo la
Comuniaz politica de la monarquia Espa-
ñola, y R.^o Decreto de S. M. el 5.º de Febr.
Septimo de diez y ocho de Mayo de este año,
desde la primera linea hasta la ultima
de verbo adverbum; Y en seguida tuvo repique
de Campanas, Salvas con Armas de fuego, y la
miranias, manifestando todo lo Convecinencia

el mayor júbilo y alegría, de forma que
todo el Pueblo la aceptó como ley fundamen-
tal del Reyno, y Cúlgant. promog. a. amplia
sus determinacion. Con Cuyos echo tan he-
roico se finalizó este acto. y al día siguiente
los ante Tho. S. y todos los vecinos con sus fa-
milias, se congregaron en la Igl. de San-
to Pedro Apostol unico de Sta. V.
y por el Vicario P. Fray Martin Cuna interino
de ellos, se canto una Misa solemne en
alabanza de Gracia, y antes del ofensorio se leyó
la Ciudad congregar. hizo una breve exhor-
ta. correspond. al objeto, y con Chion la
Misa, todos los concurrentes puestos
non a una misma voz, el juram. por Dios
y los S. Evangelios de guardar la Constitucion
politica de la Monarquía Española San-
cionada p. las Cortes generales y Extraordina-
rias de la Nación y ser fieles al Rey; y en segui-
da se canto el tedeum como se previene, y le-
vó el dicho acto, del que mandaron sus mds.
y del anteced. se libre testim. por duplicado, y
se remita a la Real Audiencia del Reyno, por el
Conduito del Jefe Superior de cada Provincia.

